



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de febrero de 2019  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 26 de febrero de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas**

De conformidad con lo dispuesto en las cartas de fecha 5 de noviembre de 2018 (A/73/490-S/2018/988), 11 de mayo de 2018 (A/72/869-S/2018/453) y 13 de octubre de 2017 (S/2017/862) del Representante Permanente de la República Islámica del Irán relativas a las continuas violaciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) por parte de los Estados Unidos de América, deseo señalar a su atención lo siguiente:

El Vicepresidente de los Estados Unidos, en sus declaraciones realizadas en Varsovia el 14 de febrero de 2019, lamentó que otros participantes en el PAIC siguieran cumpliendo sus respectivos compromisos y declaró descaradamente que había llegado el momento de que sus socios europeos se retiraran del acuerdo nuclear con el Irán y se unieran a ellos para ejercer presión económica y diplomática<sup>1</sup>. El 16 de febrero de 2019, realizó una serie de observaciones similares en Múnich y reiteró que había llegado el momento de que sus socios europeos dejaran de socavar las sanciones de los Estados Unidos<sup>2</sup>. Todo ello iba en contra, principalmente, de una sociedad instrumental para facilitar las transacciones financieras con el Irán, un primer paso que debería haberse dado hace tiempo para remediar los efectos adversos derivados de las sanciones relacionadas con la energía nuclear impuestas por los Estados Unidos. En otras palabras, el Vicepresidente de los Estados Unidos abogó abiertamente por que fracasara el PAIC y, en consecuencia, la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

Si bien, según el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Unidos tienen la obligación jurídica explícita de “aceptar y cumplir” las decisiones del Consejo de Seguridad (en este caso, las que figuran en la resolución 2231 (2015)), declaraciones públicas tan reprensibles como estas contradicen claramente lo dispuesto en la resolución y la Carta de las Naciones Unidas. De hecho, haciendo declaraciones tan intimidatorias, y en contravención de la ley, los Estados Unidos siguen obligando a todos los Estados y, en particular, a sus aliados y asociados más cercanos, a violar las obligaciones jurídicas que les atañen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

<sup>1</sup> <https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/remarks-vice-president-pence-warsaw-ministerial-working-luncheon-warsaw-poland/>.

<sup>2</sup> <https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/remarks-vice-president-pence-2019-munich-security-conference-munich-germany/>.



En su resolución [2231 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad afirmó que la concertación del PAIC constituía un cambio fundamental en su examen de esa cuestión. En consecuencia, el Consejo no sólo respaldó el levantamiento de todas las sanciones unilaterales y multilaterales conexas, sino que también decidió, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, dar por terminadas todas sus resoluciones anteriores en las que se imponían sanciones e invitó expresamente a los Estados Miembros a que prestaran la debida atención a esos cambios. Los actos de los Estados Unidos y las declaraciones públicas formuladas por los altos funcionarios de su actual Gobierno son claramente contrarios a los llamamientos del Consejo de Seguridad y ponen en tela de juicio la voluntad de la comunidad internacional haciendo caso omiso de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Asimismo, en la resolución [2231 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad puso de relieve que el PAIC propiciaba la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con el Irán y exhortaba a todos los Estados Miembros a apoyar la aplicación del PAIC, incluso tomando medidas acordes con el plan de aplicación expuesto en el PAIC y en dicha resolución y absteniéndose de realizar acciones que menoscabaran el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC. Por tanto, la llamada campaña de máxima presión de los Estados Unidos sobre el pueblo iraní y la coacción a las empresas para que dejen de hacer negocios con el Irán no es más que una clara violación del PAIC y la citada resolución del Consejo de Seguridad. Del mismo modo, si bien de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Unidos tienen el compromiso inequívoco de “cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte”, sus políticas y medidas conexas también son contrarias a las medidas provisionales ordenadas por la Corte el 3 de octubre de 2018 ([S/2018/899](#), anexo).

La comunidad internacional no debe tolerar que un miembro permanente del Consejo de Seguridad tenga una política tan irresponsable y una conducta tan maligna, que pueden dañar la paz y la seguridad internacionales, el estado de derecho en el plano internacional y la eficacia y credibilidad del Consejo de Seguridad. A fin de evitar que los Estados Unidos sigan erosionando los instrumentos y las instituciones multilaterales, la comunidad internacional debería actuar de manera colectiva y decisiva para rechazar los actos ilícitos de los Estados Unidos, condenar sus políticas conexas en los términos más enérgicos posibles y adoptar las medidas necesarias para exigirles responsabilidades por sus prácticas ilegales.

Habida cuenta de las continuas violaciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad por parte de los Estados Unidos y de conformidad con lo previsto en el párrafo 7 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2016/44](#)), se pide respetuosamente al Secretario General que informe al respecto de manera más exhaustiva.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Eshagh Al Habib**  
Embajador  
Encargado de Negocios Interino